

RESOLUCIÓN Nro. 012
(23 de febrero de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN HORARIOS FLEXIBLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL EN LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA-ACTIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Gerente de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 115 de 1996, el Decreto 20200070002568 del 05 de noviembre de 2020, el Acuerdo 002 del 05 de diciembre de 2020, y la ordenanza N°04 del 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, la jornada laboral para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, y corresponde al jefe del respectivo organismo establecer el horario de trabajo para su cumplimiento.

Que el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.53, consagra: “Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores”.

Que el Acuerdo 002 del 05 de diciembre de 2020, otorga al Gerente General de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA-ACTIVA**, la facultad de realizar actos de gestión administrativa, financiera, técnica y de organización del recurso humano que se requieran para el logro de los objetivos propios de la entidad.

Que el Acuerdo 004 del 05 de diciembre de 2020, mediante el cual se adopta el reglamento interno de trabajo de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA-ACTIVA**, fija el horario laboral para los empleados de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 5:30 p.m. con una hora para almuerzo.

Que la Ley 909 de 2004 establece como uno de los principios de la función pública la flexibilización de la organización y de la gestión pública.

Que, con el fin de atender las políticas de bienestar laboral, la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA-ACTIVA**, dentro de su plan de Bienestar Social, Laboral e Incentivos, plasmó la posibilidad de establecer horarios flexibles para sus empleados con el fin de mejorar las condiciones de vida de los mismos, generando en consecuencia niveles más altos de competitividad.

Que teniendo en cuenta la facultad que le otorga el artículo 16 numeral 2 del Acuerdo 002 del 05 de diciembre de 2020 al Gerente General, para realizar actos de gestión administrativa, y lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar horarios flexibles para el cumplimiento de la jornada laboral en la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA-ACTIVA**, con miras a buscar el bienestar del personal vinculado a la entidad, así:

Horario 1: De lunes a jueves de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
Viernes de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 m. a 3:30 p.m.

Horario 2: De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

Horario 3: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Horario 4: De lunes a jueves de 8:00 a.m. a 1:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

La alternativa de “Horario Flexible” acordada, tendrá efectos por vigencia fiscal y se deberá actualizar a más tardar, el 28 de febrero, indicando que se podrá solicitar su modificación cada seis (6) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Alternativas de Horario Flexible deben obedecer a un acuerdo previo entre el empleado vinculado y el jefe del Área a la cual se encuentre adscrito, y deberán tener en cuenta las necesidades de atención al público interno y externo y las responsabilidades a su cargo, teniendo presente las necesidades institucionales y del Área.

ARTÍCULO TERCERO: Los empleados de la entidad deberán informar por escrito a su jefe inmediato si se encuentran estudiando, de ser así, deberán aportar el soporte correspondiente, con copia a la Dirección Administrativa y Financiera. Lo anterior, con el objeto de conocer las condiciones de cada uno de los Empleados vinculados con miras a mantener el correcto funcionamiento de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los jefes de las Áreas deberán reportar a la Dirección Administrativa y Financiera, los acuerdos que celebren con el personal vinculado en relación con el Horario Flexible de trabajo; esta, velará por el cumplimiento del mismo, entendiendo que el responsable directo de su seguimiento es el jefe inmediato del trabajador.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS

Gerente general *VPL*

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Olga María Hurtado Arango-Profesional Jurídica	<i>OA</i>
Revisó	Cindy Melissa Bustamante Morales-Gestor en Talento Humano	<i>CM</i>
Aprobó	Leonardo Garrido Dovale – Director Jurídico	<i>J</i>